

RESOLUCIÓN N°106
"CARGO MENSUAL POR NO ADHESION AL DEBITO Y DEBITO
RECHAZADO"

VISTO:

Las atribuciones otorgadas al Consejo de Administración por el Art. 16° inciso. a), h); del Estatuto de la CSSPCERN y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de 2012, se implementó el cobro por débito automático

Que con la Resolución N° 36 se estableció un cargo por gasto administrativo para aquellos afiliados que no adhieran al mismo;

Que posteriormente, con la Resolución N° 52, se incorporó un cargo para los afiliados que no adhieran al débito automático o cuyo débito fuera rechazado por el banco.

Que dicho sistema ha permitido un significativo ahorro de costos en tareas administrativas, impresión y distribución de boletas;

Que es necesario adecuar la modalidad y costo del cargo administrativo previsto en los artículos N° 2 y N° 3 de la resolución 52.

Que actualmente existen una variada cantidad de sistemas informáticos que permiten el cobro automático a través de la adhesión sin costo para el solicitante.

Que LA CAJA dispone del mecanismo de adhesión al débito automático bancario a través de la CBU o Alias.

Que dicha adecuación resulta necesaria a los efectos de que el cargo administrativo se cobre efectivamente en tiempo y forma tanto para los que no adhieran al débito automático como para aquellos cuyos débitos fueran rechazados.

Por ello

El Consejo de Administración de la Caja Previsional
y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias
Económicas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°:

Establecer el pago por débito automático sin costo para el afiliado de la Caja.

Artículo 2°:

Establecer un cargo administrativo equivalente al 2,00% (Dos Por Ciento) del valor total de la cuota del afiliado, para aquellos pagos de cuotas mensuales, que no se realizan mediante el "Sistema de débito automático". Dicho importe se adicionará en la boleta mensual correspondiente al período que se abona.

Artículo 3°:

Establecer un cargo administrativo equivalente al 2,00% (dos por Ciento) que se aplicará sobre el importe total de la cuota cuyo débito automático haya sido rechazado por el Banco. Dicho costo se adicionará a la cuota del mes posterior al débito rechazado y será discriminado en la boleta de dicho periodo.

El cargo administrativo que se menciona se aplica sin perjuicio (o adicionalmente) al interés moratorio resultante del pago fuera de término.

Artículo 4°:

El cargo administrativo mencionado en el Artículo 2° y 3°, será de aplicación desde la cuota correspondiente al período junio de 2024 cuyo vencimiento se produce en julio del 2024.

Artículo 5°:

Derogase la Resolución 52.

Artículo 6°:

A los efectos que correspondan, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dése a publicidad en la página Web de la Caja. Cumplido, archívese.

Cipolletti, 22 de mayo de 2024

Consejo de Administración